

Jornadas Científico Tecnológicas

Empresas Recuperadas por sus trabajadores: hacia un necesario abordaje multidisciplinario con aporte de la Universidad.

Roko, Lilian - Bistocco, Oscar

Dirección de correo electrónico: roko@fce.unam.edu.ar

Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Misiones.

RESUMEN

La reforma concursal, a través de la ley 26.684, consolidó la figura de las Cooperativas de Trabajo nacidas a su amparo, estableciendo los parámetros de actuación.

Como equipo de investigación, consideramos que la Universidad Pública debe promover el análisis e investigación multidisciplinaria del fenómeno, para considerar su viabilidad y en tal caso colaborar con la sustentabilidad de las mismas.

Por ser una investigación social, los aspectos cualitativos del proyecto fueron a través de Registro de Campo: vinculando el campo empírico y académico y las actividades de recolección de textos periodísticos, doctrina y jurisprudencia, procediendo a su confrontación y análisis para la redacción del informe final.

La divulgación permitió generar debate y reflexión, en la comunidad misionera, sobre el proceso de recuperación de empresas por sus trabajadores, como alternativa frente al desempleo, en contextos conflictivos, de insolvencia o de abandono. La sustentabilidad de las empresas recuperadas por sus trabajadores -económicamente viables y socialmente útiles-, requiere un abordaje multidisciplinario y articulado. La asistencia técnica de la Universidad y financiera del Estado, serán determinantes en tal sentido.

PALABRAS CLAVE: Empresas Recuperadas. Multidisciplinarietà. Universidad.

INTRODUCCION

El fenómeno de las “empresas recuperadas por sus trabajadores”, ha sido uno de los más desarrollados en los últimos tiempos. Adquiere mayor relevancia luego de los sucesos y de la crisis económica, que impacta en nuestro país en diciembre de 2001.

La ley concursal argentina 24522/95 fue sucesivamente reformada, incorporándose en el año 2002, la posibilidad de continuación de la actividad de la empresa en quiebra a través de la ley 25589, mediante la constitución de Cooperativas de Trabajo, por parte de los empleados y/o acreedores laborales, de la empresa fallida.

En 2011 se promulgó la ley 26.684, cuyo eje central constituye la temática laboral y el rol protagónico de las Cooperativas de Trabajo, nacidas a su amparo.

Advertimos –no obstante- dificultades prácticas para subsumir la figura de la Cooperativa de Trabajo, dentro de los cánones y estructura de la Ley de Concursos y Quiebras (LCQ).

Merece destacarse la investigación y análisis del tema por parte de Andrés Ruggeri en “Las empresas recuperadas en la Argentina: Desafíos políticos y socioeconómicos de la autogestión”. Editorial UBA. 2011

Como expresa Junyent Bas (2005): “...la mayoría de las empresas “recuperadas”, vienen de procesos traumáticos donde los empresarios superaron con creces las pautas del riesgo empresario y no respetaron lo que hoy se conoce como las reglas del buen gobierno” y el mismo autor propone (2011) “...La primacía del trabajo sobre el capital exige una correcta gestión de los medios productivos para mantener y crear puestos de trabajo. Dicho de otro modo, las Cooperativas de Trabajo, lejos de ser un instrumento de enfrentamiento social, se fundan en la cooperación y colaboración y este sustento axiológico debe ser adecuadamente visualizado”

Jornadas Científico Tecnológicas

Y, al decir de Shujman (2007), “ Las empresas de la economía social pueden ser un muy importante instrumento de ejecución de las políticas de autodefensa de diversas categorías de la sociedad y de interés social, con un nivel de eficiencia económica similar al de las restantes empresas privadas pero con mucha mayor eficiencia social, que constituidas en sector socio económico, contribuyen empíricamente a rescatar los valores de la democracia participativa, de la cooperación, de la solidaridad, de la autoayuda y son una herramienta esencial para cohesionar a la sociedad”.

La dificultad que se observa, en encauzar la autogestión de los empleados en ese contexto falencial, dentro de una empresa que se rige por cánones y paradigmas del sistema capitalista, como también los obstáculos para conseguir capital y créditos bancarios, amerita repensar y promover la Asistencia Técnica por parte de las Universidades y demás organismos del Estado, con competencia funcional y la ayuda económico-financiera del Estado –en sus distintos estamentos-, lo que será vital para su viabilidad, sustentabilidad y perdurabilidad.

Partiendo del concepto citado precedentemente, consideramos que la temática analizada impone necesariamente un enfoque multidisciplinario y articulado del fenómeno: **derecho, administración, contabilidad, economía social, cooperativismo**, en aras de consolidar aquellas empresas que sean **económicamente viables y socialmente útiles**, en un contexto falencial.

Siguiendo a Rosas Chávez (2012): “En procesos de investigación la multidisciplinariedad es un proceso obligado para analizar e intervenir la realidad, además de una herramienta invaluable para una adecuada propuesta de trabajo”.

METODOLOGIA

Como toda investigación científica, partimos de un qué, para qué, y para quién investigamos.

Entendemos que la problemática de la insolvencia en escenarios de procesos judiciales que tramitan la quiebra de una empresa, con trabajadores que pugnan por mantener su fuente de trabajo, amerita su análisis desde un enfoque multidisciplinario (social, contable, jurídico, de economía social, de administración cooperativa y de autogestión), y que la Universidad debe colaborar en la construcción de ese objeto científico, que es de naturaleza colectiva, y que, en trabajos grupales con integrantes de distintas disciplinas del conocimiento, permite espacios de retroalimentación, con posibilidad de enriquecer el conocimiento del fenómeno que se aborda, por sus múltiples aristas.

Esto permite que el conocimiento de la realidad investigada, pueda volcarse en informes y conclusiones, que sirvan para la construcción de un espacio de reflexión, que comprometa a la Universidad -a través de sus Unidades Académicas-, a formalizar Convenios de Asistencia Técnica, en los entornos socio-institucionales que necesiten asesoramiento técnico, para empresas recuperadas por sus trabajadores.

Partimos de un marco teórico y de los antecedentes disponibles. Delimitamos el objeto a investigar, considerando que la Cooperativa de Trabajo, nacida al amparo de la ley concursal, es una especie o clase dentro del universo “Empresas Recuperadas por sus trabajadores”.

Dada la multiplicidad de términos usados frecuentemente por distintas disciplinas, esto determinó la delimitación del objeto de estudio de la investigación, precisando cuál es el concepto adecuado al fenómeno a analizar.

Luego, se decidió la denominación de ese objeto de representación social, para evitar la confusión entre los términos: Empresas Recuperadas por sus Trabajadores y Cooperativas de Trabajo, nacidas al amparo de la ley concursal.

Analizamos la conformación de tres unidades productivas, decidiendo la manera de considerarlas en el contexto y ubicación donde se encontraban.

Jornadas Científico Tecnológicas

A partir de allí, decidimos los instrumentos a utilizar, los que responden a la naturaleza del fenómeno a investigar, y que marcó los límites necesarios para su abordaje.

Se utilizaron variedad de instrumentos y técnicas -atendiendo a la complejidad del fenómeno-, que vinculan cuestiones semánticas, jurídicas, socio-políticas, económicas, de administración cooperativa, de autogestión de trabajadores, etc.

Se recolectaron datos de Organismos Públicos, se recurrió a cuestionarios, observaciones participantes y entrevistas estructuradas y semi estructuradas, analizando distintas fuentes, y opiniones convergentes y divergentes de diversos autores, con el objetivo de lograr una comprensión, que abarque las múltiples facetas del fenómeno abordado.

El trabajo de campo, y la correlativa obtención y análisis de la información empírica obtenida, posibilitó reajustes en la configuración del objeto y las preguntas a realizar.

En efecto, de la investigación realizada, surgió que las tres unidades productivas relevadas, ninguna nació al amparo de la ley concursal.

El trabajo conjunto, permitió la mirada y las conclusiones arribadas, como un fenómeno a abordar desde múltiples disciplinas, pero articuladamente, para que sean viables y sustentables en el tiempo.

RESULTADOS

Del desarrollo de la presente investigación, en la cual participamos docentes de diferentes ramas del conocimiento y becarios alumnos, podemos concluir –sin pretender agotar el tema que está en permanente construcción-, que:

Del desarrollo de la presente investigación en la cual participamos docentes de diferentes ramas del conocimiento y becarios alumnos, podemos concluir –sin pretender agotar el tema que está en permanente construcción-, que:

-La recuperación de empresas, a través de Cooperativas de Trabajo, en el marco de la ley concursal, constituye una herramienta, mecanismo o posibilidad para mantener las fuentes de trabajo, evitando la desocupación y los conflictos sociales.

-Consideramos que la normativa concursal (ley 26.684), no constituye, por sí sola, una solución efectiva y definitiva en torno al fenómeno de la conservación de la fuente de trabajo a través de las Cooperativas de Trabajo, porque el abordaje de la problemática, y el éxito de la autogestión de los trabajadores depende de una serie de medidas y acciones, que trascienden un estricto molde concursal.

-La normativa no tendrá efectividad, si determinados actores dentro y fuera del proceso concursal, no articulan e integran soluciones para hacer efectivos los propósitos tenidos en mira o buscados por la ley.

-Es estrictamente necesario, implementar un sistema de asistencia técnica y financiera del Estado –en todos sus estamentos-, actuando y colaborando con los órganos judiciales mencionados: juez y síndico concursal.

-Atendiendo a que la ley establece las condiciones necesarias para ser síndico (art. 253 L.C), y faculta a las Cámaras de Apelaciones de cada Jurisdicción o Circunscripción Judicial, a dictar las acordadas necesarias de reglamentación, sería pertinente, incorporar normas para valorar, dentro de los antecedentes profesionales y académicos de los síndicos, la capacitación y actualización sobre la temática de Cooperativas de Trabajo y administración cooperativa, y sistemas alternativos de resolución de conflictos.

-Debe revalorizarse el rol del síndico concursal, a través de una regulación justa y equitativa de sus honorarios profesionales, acorde a la responsabilidad que ostenta, en el marco de la ley.

-Para que la asistencia técnica sea efectiva y posible, el Estado debe efectivizar la normativa prevista en la ley 16.583, que establece la educación cooperativa obligatoria, en todos los niveles de enseñanza.

Jornadas Científico Tecnológicas

- En tal sentido, consideramos auspicioso el dictado del Decreto Nacional N° 1171/2003, por medio del cual se declara de alto interés la enseñanza teórico-práctica en los establecimientos educativos oficiales y privados, de los principios del cooperativismo.
- Es necesario, también, el apoyo, basado en un fuerte sustento educativo, atendiendo a la complejidad detectada en el paso o tránsito de una relación de dependencia, a un proceso de autogestión, como han referido todos los cooperativistas entrevistados.
- Señalamos que la ley 23.427, y su modificatoria, ley 25.791, crea los recursos del Fondo Nacional de Educación y Capacitación en Cooperativas, y esos fondos deberían destinarse a brindar asistencia técnica organizada y planificada, a aquellas Cooperativas de Trabajo, que nacen en contextos de crisis o pérdida de la fuente de trabajo.
- Es necesario también reconfigurar, articular y armonizar las relaciones del Estado con las cooperativas. A través del órgano de aplicación nacional, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), deberían articularse acciones, sustentadas en el tiempo, con los organismos de cada provincia, encargados del contralor legal y contable de las entidades.
- También con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, las Universidades Nacionales, y el Ministerio de Trabajo de cada provincia. Ante graves conflictos laborales que lleven a una quiebra o al abandono de la unidad productiva, por parte de su titular, **forzar la constitución de una Cooperativa de Trabajo**, que nace en contexto de crisis. El abordaje de esa situación, debe ser a tiempo, para evitar mayores conflictos y perjuicios.
- Las competencias y atribuciones de cada órgano del Estado, deberían estar debidamente delimitadas desalentando aspectos burocráticos, de modo tal de no superponer acciones.
- Operativizar un Fondo para la Financiación de Fábricas Recuperadas, como también propiciar líneas de financiamiento con los entidades crediticias, que operan en el sistema financiero y cooperativo, con condiciones favorables, en cuanto a plazos y costos financieros.
- El desafío que tienen las Cooperativas de Trabajo, nacidas al amparo de la ley concursal, es que puedan sustentarse y ser viables, más allá de la situación de crisis que llevó a la presentación del concurso preventivo y de la quiebra de la empresa, y puedan perdurar en el tiempo, como una unidad económica autogestionada y de propiedad de los trabajadores.
- Es vital que próximos proyectos de investigación, analicen el comportamiento, permanencia y desarrollo de las Cooperativas de Trabajadores en el marco de la ley concursal, fundamentalmente luego de la vigencia de la última reforma (ley 26684), para poder efectuar proyecciones y enriquecer el debate.
- A tal fin, será relevante determinar el tiempo que demandó el proceso de recomposición - para el caso que lo hubieran podido revertir-, tomando como inicio la solicitud formal de la cooperativa presentada en el expediente judicial, donde tramita el proceso concursal, el tiempo de duración del proceso de constitución formal de la Cooperativa de Trabajo, análisis del funcionamiento de la entidad, parámetros de productividad, estrategias judiciales empleadas, etc.
- La valoración de estos aspectos y otros que se consideren relevantes, atendiendo a las particularidades de los casos concretos, podrán determinar parámetros y datos fehacientes y estadísticos, sobre la viabilidad y sustentabilidad de estas organizaciones productivas.
- Para poder realizar las investigaciones necesarias, relevar datos y estadísticas, para brindar recomendaciones apropiadas en este sentido, sería necesario poner en funcionamiento, el Registro Nacional de Concursos y Quiebras, creado por el art. 296 de la ley 24.522/95.
- La puesta en marcha de ese Registro Nacional, permitirá obtener datos y elementos necesarios, para aportar soluciones y/o propuestas a las Cooperativas de Trabajo, al permitir analizar la situación de las mismas, en cada jurisdicción provincial.
- Regular, a través de una norma específica, los alcances de las Organizaciones de la Economía Social y, dentro de ellas, a las Cooperativas de Trabajo (con normas que eviten el

Jornadas Científico Tecnológicas

fraude laboral) y empresas recuperadas por sus trabajadores: funcionamiento, responsabilidades, fiscalización, etc, para evitar la discrecionalidad en la actuación y permitiendo evaluar la marcha de la entidad.

-Debatir y establecer por parte del Poder Legislativo Nacional, instrumentos que fijen políticas que eviten el desempleo, y sancionen con mayor severidad conductas fraudulentas, y de quienes utilizan las estructuras empresariales o societarias, para evadir la responsabilidad patrimonial.

-El Poder Judicial, como órgano de interpretación de la ley, debe viabilizar armónicamente las normas de aplicación. Como expresa Truffat (2001): “Está en los jueces y en los interpretes poner lo mejor de sí para que las leyes se apliquen rectamente. Para potenciar sus aciertos y minimizar sus yerros”

-Teniendo presente que el art. 191 in fine de la ley 26.684 establece imperativamente que el Estado debe suministrar asistencia técnica a las Cooperativas de Trabajo que nacen a su amparo, consideramos que la Universidad Pública, debe revalorizar la cooperación con la sociedad, en forma articulada y no aislada, proponiendo modos de abordar las diferentes problemáticas, en estas Organizaciones, atendiendo a la multiplicidad de saberes que conviven en su ámbito.

CONCLUSIONES

Han integrado el equipo de investigación -además de los autores de la presente ponencia-, la Cra. Ana María Czubarski, Cra. Mariela Mazur, Not. Adriana Núñez, Mag. Diana Lojko y los becarios de investigación: Alumna Mariela Bedoya y Alumno Agustín Bistocco.

Por ello, y desde la perspectiva multidisciplinaria y debidamente articulada con la que abordamos el trabajo, y más allá de las discrepancias que en el orden político-técnico-económicas y jurídicas pueda tener y derivar el fenómeno de recuperación de empresas a través de sus trabajadores -dentro o fuera del marco concursal-, la divulgación de la presente investigación, con amplia participación en todos los eventos, de los sectores involucrados, y de la comunidad universitaria, importó una experiencia que permitió un aporte y una mirada diferente que apostó a la multiplicidad, integración y retroalimentación de los saberes, como eje sustancial para el tratamiento del tema, como también a la posibilidad de generar conocimiento sobre la realidad investigada.

A modo de conclusión queremos citar a Rigal (2007), cuando expresa: “El 19 y 20 de diciembre de 2001, evocan en forma dramática la eclosión más manifiesta de una profunda crisis que mostró patéticamente los quiebres que afectan a nuestra sociedad. El quiebre por la exclusión social de una parte importante de nuestra sociedad, el quiebre por la debilidad de la regulación social ejercida por nuestras instituciones, el quiebre por la laxitud y la atomización de los lazos que deben organizar nuestra sociedad civil el quiebre de representatividad de actores tradicionales...Las ciencias sociales, sus intelectuales e investigadores deben aceptar el desafío de elaborar nuevas categorías conceptuales y teóricas y proponer estrategias de investigación pertinentes para entenderlos y acompañar críticamente sus prácticas, sin deificarlos conceptualmente como si fueran mera reproducción de sujetos tradicionales forzándolos a constituirse en inéditos sujetos revolucionarios”.

Teniendo en cuenta que según su Estatuto “La U.Na.M asume compromisos solidarios con la sociedad de la cual forma parte”, constituye un imperativo legal y ético ampliar y profundizar la asistencia técnica de la Universidad Pública, con las Empresas Recuperadas por sus Trabajadores.

El objetivo es efectivizar el compromiso solidario hacia la comunidad, retribuyendo así el aporte que hace la misma al sostenimiento de la Universidad Pública.

REFERENCIAS:

Jornadas Científico Tecnológicas

- GUBER, R. "El Salvaje Metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo". Editorial Paidós, 2005. ISBN 950-122719-7
- CAPON FILAS, Rodolfo "Aproximación sistémica a las Cooperativas de Trabajo". En www.jurisconsultora.com.ar/coopcapon.html
- FAJN, Gabriel (coordinador) Fábricas y empresas recuperadas. Protesta social, autogestión y ruptura de la subjetividad, Buenos Aires, Centro Cultural de la Cooperación, 2003.
- FAVIER DUBOIS, Eduardo Mario (h) "Las investigaciones en los procesos concursales. Una agenda hacia las buenas prácticas". Revista Enfoques Marzo de 2011. pág. 90 y siguientes.
- FONTELA, Eduardo "Cooperativas que recuperan empresas" http://www.fundacioncieso.org.ar/testing-wp/wp-content/uploads/Cooperativas_que_recuperan_empresas_y_fabricas_en_crisis.pdf
- GEBHARDT, Marcelo "La Reforma Concursal sobre la Cooperativas de Trabajo". Revista Enfoques Julio de 2011. pág. 61.
- JUNYENT BAS, Francisco "Análisis crítico a la reforma de la ley concursal en materia de relaciones laborales y Cooperativas de Trabajo. A propósito de los despachos de comisión aprobados en la Cámara de Diputados". Revista de Derecho Comercial del Consumidor y de la Empresa. Editorial La Ley Año II, N° 1, febrero de 2011, pág. 295 y siguientes.
- JUNYENT BAS, Francisco "Ensayos de derecho empresario". V Jornadas Interdisciplinarias Concursales del Centro de la República-Fundación para el Estudio de la Empresa, 1ºed. Fespresa, Agosto/2011).
- JUNYENT BAS, Francisco "Empresas Recuperadas o Apropiadas. En busca del mejor valor y la inclusión social" Revista Errepar DSE N° 217 Diciembre 2005, pág.1508.
- MOIRANO, Armando Alfredo ¿Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas? Edt. Fundación Centro de Investigaciones de Economía Social. Buenos Aires 2012.
- REBON, JULIÁN y SAAVEDRA, IGNACIO "Empresas recuperadas: la autogestión de los trabajadores" Editorial Capital Intelectual - Año 2006
- REBON, Julián y SALGADO, Rodrigo: "Desafíos emergentes de las empresas recuperadas: de la imposibilidad teórica a la práctica de la posibilidad" en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ar/2009/rs.htm>
- RICHARD, Efraín Hugo "Protección de la empresa. Privación de la insolvencia. Afrontar la crisis tempestivamente". Ponencia en XLV Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de Colegios de Abogados de la provincia de Buenos Aires. 26 y 27 de abril de 2007 en Colegio de Abogados de Morón.
- RIGAL, Luis "El sentido de la producción de conocimientos para la práctica social: los desafíos que plantea el surgimiento de los nuevos actores sociales". Publicado en "Pensar la Ciencia II, Boletín de la B.C.N N° 122, Biblioteca del Congreso de la Nación, Buenos Aires, 2006, pág. 179/194.
- ROSAS CHAVEZ, Patricia y otra. "El abordaje de los problemas sociales desde la Multidisciplinariedad" Revista Cognición. Año 8 N° 36. Edición Especial 2012-Mendoza Argentina ISSN 1850-1974 Ponencias en http://www.cognicion.net/index.php?option=com_content&view=article&id=422
- RUGGERI, Andrés "Las empresas recuperadas en la Argentina: Desafíos políticos y socioeconómicos de la autogestión. Editorial UBA 2011
- RUGGERI, Andrés Programa Facultad Abierta Las empresas recuperadas: una experiencia de la clase trabajadora Argentina. http://www.recuperadasdoc.com.ar/Informes%20relevamientos/informe_Tercer_Relevamiento_2010.pdf.
- SALGADO, Rodrigo "Las empresas recuperadas por sus trabajadores en Argentina: avances en la institucionalización del proceso" en Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 159, Diciembre de 2011. <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ar>
- SHUJMAN, Mario. "Cooperativas de Trabajo" Equipo Federal de Trabajo pág. 7 Edición N° 31 del 4/12/2007

Jornadas Científico Tecnológicas

SORIANO GALIANI, María Fernanda. y ORTEGA, Antonio Santos “La Recuperación de empresas por sus trabajadores en la Argentina: transformaciones políticas, sociales y económicas” . Revista El Derecho tomo 234 pág. 893 y ss.

TRUFFAT, E. Daniel “La ley 26684: ¿Argentina 1Q84? Revista El Derecho del 16 de agosto de 2011 N° 12814.